



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

Firmado  
1990

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y  
EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

Nosotros, JORGE OMAR CASCO ZELAYA, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "U.N.A.H." y RAFAEL A. OCHOA, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "C.I.C.H.", acordamos suscribir el presente convenio de cooperacion académica y técnica, con el propósito de impartir un curso teórico y práctico para los miembros del C.I.C.H. y el personal técnico de empresas Consultoras y Constructoras inscritas en el mismo (Colegio), sujeto a las condiciones siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

- a.- Desarrollar un programa práctico de análisis de Laboratorio aplicado a la mecánica de suelos y al Control de Calidad del Concreto.
- b.- Disertaciones sobre la aplicación práctica de los análisis de laboratorio en el Diseño y Construcción de las obras de Ingeniería Civil.

1. La U.N.A.H. se compromete a:

1.1. Impartir este curso por intermedio del Laboratorio de Ingeniería Civil, dependencia de la Facultad de Ingeniería, para lo cual aportará:

- a.- Los servicios técnicos docentes;
- b.- Las facilidades técnicas de las instalaciones del Laboratorio de Ingeniería;
- c.- Cierta información resumida e impresa pertinente a las disciplinas impartidas en el curso y,
- d.- Los materiales que se usarán en los análisis, no podrán



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
LA NUEVA UNIVERSIDAD  
Rectoría

- 2 -

ser usados con fines distintos a los que señala este convenio.

- 1.2. Proporcionar en el transcurso del primer semestre del presente año la fecha de inicio del curso objeto de este convenio, con una duración de 15 días laborales, de 4:00 P.M. a 6:00 P.M.- La Facultad de Ingeniería se reserva el derecho de organizar dos o más secciones, según el número de participantes.
2. El C.I.C.H. se compromete a:
  - 2.1. Suministrar equipo audiovisual que fuese necesario para el desarrollo del curso.
  - 2.2. Organizar por su cuenta todas las actividades previas a la iniciación del curso (Publicidad, inscripción y su cuota, diploma).
  - 2.3. Compensar a la Facultad de Ingeniería, por los servicios de laboratorio, en materiales y herramientas para ser utilizados por el Laboratorio de Ingeniería Civil, hasta un monto de Mil Quinientos Lempiras, valor equivalente al costo de los análisis de laboratorio que se efectuaron en el curso.
3. Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes, elaborarán el programa de trabajo, estableciendo los procedimientos para su aplicación.

En fé de lo cual las partes debidamente autorizadas, firman el presente convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los <sup>C. 1990</sup> días del mes de febrero de mil novecientos noventa.



JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
RECTOR



RAFAEL A. OCHOA  
PRESIDENTE C.I.C.H.